| **ESTUDIO PREVIO<br>CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD DE LA CONTRATACION** | |
|---|---|
| **MUNICIPIO TORO – VALLE DEL CAUCA** | |
| FECHA: 05 de enero de 2026 | |
| BASE LEGAL: | En cumplimiento de lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el artículo 8 de la Ley 1150 de 2007 y artículo2.2.1 1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, se procede a dejar constancia de los estudios previos para celebrar contrato en modalidad de CONTRATACION DIRECTA, en los siguientes términos: |
| **INFORMACION GENERAL** | |
| Los bienes, obras o servicios están incluidas en el Plan Anual de Adquisiciones (PAA): | SI |
| El proyecto está inscrito en el Banco de Proyectos (INVERSION): | 202500000010241 - FORTALECIMIENTO A LA GESTION Y DIRECCIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA TERRITORIAL DEL MUNICIPI DE TORO VALLE EN EL MUNICIPIO DE TORO VALLE |

**CONSTANCIA DEL ANÁLISIS REALIZADO, PARA CONOCER EL SECTOR RELATIVO AL OBJETO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN (ARTÍCULO 2.2.1.1.1.6.1. D. 1082/2015)**

El artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de mayo 26 de 2015, "POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO DEL SECTOR ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN NACIONAL", establece el deber de las Entidades Estatales de analizar el sector, es decir, el mercado relativo al objeto del Proceso de Contratación, desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de Riesgo. El resultado del análisis debe plasmarse en los estudios y documentos previos del Proceso de Contratación.

Consecuente con los lineamientos presentados en la “Guía para la Elaboración de Estudios de Sector, en su versión G-EES-02”, este tipo de análisis Constituyen buenas prácticas en materia de promoción de la competencia en la contratación pública, y de otro lado permiten Diseñar el Proceso de Contratación con la información necesaria para alcanzar los objetivos de eficacia, eficiencia, economía, promoción de la competencia y manejo del Riesgo.

De conformidad con lo anterior y en aplicación de los mecanismos establecidos en la mencionada guía, el Municipio de Toro como entidad territorial, presenta para el proceso de contratación que se planea adelantar, el siguiente estudio del sector económico de conformidad con los siguientes criterios:

Para la ejecución del objeto que se pretende contratar, se debe celebrar un contrato de PRESTACION DE SERVICIOS, con una persona natural o jurídica legalmente constituidas, consideradas legalmente capaces de acuerdo con las disposiciones legales vigentes y según la Ley 80 de 1993, con la idoneidad y experiencia suficiente para cumplir con el objeto del futuro contrato, que no estén incursos en las prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la Constitución Política, en los artículos 8º y 9° de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.

En vigencias anteriores, para la contratación de este tipo de objetos, se adelantaron procesos de CONTRATACION DIRECTA, en los que se establecieron las obligaciones y exigencias similares a las señaladas, para el contratista.

Para fijar el valor del contrato, se tuvieron en cuenta el precio de mercado basado en realización de cotización respectiva, que incluye los costos, gastos e impuestos necesarios para la ejecución y el cumplimiento de las obligaciones del contrato serán exclusivamente por cuenta del CONTRATISTA, quien está sujeto a la aplicación por el Municipio de los impuestos de Ley y deducciones a que haya lugar.

Teniendo en cuenta contrataciones anteriores, es claro que en la región, se cuenta con personas jurídicas o naturales, que cumplen con las condiciones y los requisitos establecidos para tal fin.

En documento anexo, se presenta el estudio en detalle.

**DESCRIPCION DE LA NECESIDAD**

El municipio de Toro Valle, dentro de su Plan de Desarrollo vigente, tiene contemplado en el eje “, RUTA HACIA LA JUSTICIA SOCIAL, LA SEGURIDAD CIUDADANA Y LA PAZ TOTAL, sector. GOBIENRO TERRITORIAL”, programa “4599. FORTALECIMIENTO A LA GESTION Y DIRECCION DE LA ADMINISTRACION PUBLICA”, igualmente en su Plan Anual de Adquisiciones 2024, adoptado mediante Resolución No. 014 del 02 de enero de 2024, se tiene programado para esta fecha contratar los servicios de apoyo operativo en el área del SISBEN, la cual está codificada así:

Códigos UNSPSC Descripción
80121601 Servicios Legales Sobre Competencias o Regulaciones Gubernamentales

Que el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia expresa: “Son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución;(…)”, acoplado con los artículos 209 ibidem, del cual se vislumbra que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones, y el Artículo 311 ibidem, a los Municipios “como entidad fundamental de la división político - administrativa del Estado les corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes”.

El sistema de selección de Beneficiarios para programas sociales (SISBEN) es una herramienta conformada por un conjunto de reglas, normas y procedimientos para obtener información socioeconómica confiable y actualizada de grupos específicos en todos los departamentos y municipios del país, lo que se busca con la información que arroja SISBEN es focalizar el gasto público para de esta manera garantizar que el gasto social sea asignado a los grupos de población más pobres y vulnerables; por medio de encuestas y digitación se podrá realizar la actualización de la base de datos del SISBEN para obtener unos registros confiables y permitir identificar los posibles beneficiarios de programas sociales en áreas de la salud, educación, bienestar social, entre otras.

Actualmente, el SISBEN sirve de instrumento para la focalización de veinte programas sociales del Gobierno nacional, que cuentan con un punto de corte definido como

criterio de elegibilidad de la población para vincularse a los programas dependiendo punto de corte establecido en cada uno. El puntaje SISBEN se construye teniendo en cuenta los tres niveles de desagregación (14 ciudades, zona urbana y zona rural) con el objetivo de lograr responder a las particularidades territoriales

El 05 de diciembre de 2016, se expidió el documento CONPES 3877 Declaración de Importancia Estratégica del nuevo Sistema de identificación de Potenciales Beneficiarios (SISBEN IV), el cual tiene como objetivo general actualizar el instrumento de focalización individual SISBEN con un enfoque de inclusión social y productiva, con información dinámica y de calidad que se articule con otros registros administrativos y como objetivos específicos:

(i) Actualizar el enfoque y la metodología del instrumento de focalización individual SISBEN, y (ii) Generar mecanismos que mejoren la calidad de la información de la población registrada en el SISBEN.

Para el logro de los objetivos contenidos en el CONPES 3877, el Departamento Nacional de Planeación (DNP) propuso construir una herramienta consistente y de mayor calidad, que refleje la dinámica de la situación socioeconómica de la población. Además, que ofrezca a las entidades nacionales y territoriales insumos funcionales para la identificación de la población y la formulación de la política pública. Esta nueva versión del SISBEN IV, incorpora un enfoque combinado de presunción de ingresos y estándar de vida que permite identificar personas en exclusión social y productiva. Adicionalmente, se proponen estrategias para mejorar la recolección de la información, tanto técnica como operativamente de esta forma, mejorar su calidad y oportunidad. Estas acciones se complementan con ajustes formativos que permitan prevenir y sancionar el fraude, y herramientas de intercambio de información entre entidades para la verificación de la consistencia y calidad de la misma. Como valor agregado de esta propuesta, se incorpora la georreferenciación de los hogares y la captura de la información mediante dispositivos móviles (DMC), y el desarrollo de una encuesta SISBEN que permitirá calcular el índice de Pobreza Multidimensional (IPM) a nivel Municipal, Departamental y Nacional.

Que en atención a la Circular 017-4 del 2020 del Departamento Nacional de Planeación fue indicado que en el marco de la declaratorio de emergencia, por medio de la cual se brinda información sobre diferentes aspectos del funcionamiento del Sisbén durante la emergencia sanitaria generada por el COVID-19, indicando que en virtud de lo dispuesto en el Decreto 749 del 28 de mayo de 2020 “Por el cual se imparten instrucciones en virtud a la emergencia sanitaria generada por la Pandemia del coronavirus COVID-19 y el mantenimiento del orden público” y en el que se establecen las actividades o casos exceptúales en lo que se permiten la libre circulación, no se evidenció dentro de dichas excepciones, la realización de encuestas a través de visitas domiciliarias presenciales, motivo por el cual con el fin de evitar cualquier riesgo tanto para los encuestadores como para los hogares, no era posible iniciar el proceso de aplicación de encuestas de forma presencial.

Teniendo en cuenta que las actividades que se derivan de la prestación de servicios requerida en la ejecución del proyectoFORTALECIMIENTO DE LA GESTION PUBLICA EFECTIVA, TRANSPARENTE Y DE SERVICIOS EN EL MUNICIPIO DE TORO. Se pueden ejecutar a través de la suscripción de un contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión, el cual se encuentra regulado por la ley colombiana, en el artículo 32 de la Ley 80 de 1993, que consagra el contrato de prestación de servicios como una tipología contractual para el cumplimiento de actividades administrativas y de funcionamiento de la entidad, sin la existencia de un vínculo laboral.

Como puede advertirse, el contrato de prestación de servicios es una modalidad de contrato estatal que se suscribe con personas naturales o jurídicas con el objeto de

realizar actividades desarrolladas con la administración o funcionamiento de una entidad pública pero tratándose de personas naturales, sólo puede suscribirse en el evento en que tales actividades no puedan ser cumplidas por los servidores públicos que laboran en esa entidad o en caso que para su cumplimiento se requieran conocimientos especializados con los que no cuentan tales servidores. Se trata de un acto reglado, cuya suscripción debe responder a la necesidad de la administración y a la imposibilidad de satisfacer esa necesidad con el personal que labora en la entidad pública respectiva pues si esto es posible o si en tal personal concurre la formación que se requiere para atender tal necesidad, no hay lugar a su suscripción.

Es claro, entonces, que el contrato de prestación de servicios es un contrato estatal que tiene como objeto una obligación de hacer, que se caracteriza por la autonomía e independencia del contratista, que tiene una vigencia temporal y que no genera prestaciones sociales por tratarse de un contrato estatal y no de una relación laboral.

Igualmente, la Corte Constitucional Colombiana mediante sentencia C-094 de 2003, cuyo magistrado ponente es el Honorable doctor JAIME CÓRDOBA TRIVIÑO, menciona algunos argumentos que son necesarios traerlos a colación toda vez que tienen que ver con lo justificado en los párrafos precedentes;

"como puede advertirse. el contrato de prestación de servicies es una modalidad de contrato estatal que se suscribe con personas naturales o jurídicas con el objeto de realizar actividades desarrolladas con la administración o funcionamiento de una entidad pública pero tratándose de personas naturales, sólo puede suscribirse en el evento que tales actividades no puedan ser cumplidas por los servidores públicos que laboran en esa entidad o en caso que para su cumplimiento se requieran conocimientos especializados con los que no cuentan tales servidores. Se trata de un acto reglado, cuya suscripción debe responder a la necesidad de la administración y a la imposibilidad de satisfacer esa necesidad con el personal que labora en la entidad pública respectiva pues si esto es posible o si en tal personal concurre la formación especializada que se requiere para atender tal necesidad, no hay lugar a su suscripción. Es claro, entonces, que el contrato de prestación de servicios es un contrato estatal que tiene como objeto una obligación de hacer, que se caracteriza por la autonomía e independencia del contratista, que tiene una vigencia temporal y que no genera prestaciones sociales por tratarse un contrato estatal y no de una relación laboral.".

Con base en lo anterior y conforme al certificado expedido por la dirección de talento humano, se puede evidenciar que una vez revisada la planta de personal del Municipio de Toro Valle, no cuenta con personal suficiente que atienda funciones o desarrolle actividades iguales o relacionada con el objeto de la presente contratación, motivo por el cual resulta pertinente y viable acudir a la figura del contrato de prestación de servicios de conformidad con lo establecido en el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, así como en el literal H) numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 del 2007 reglamentados por el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 del 2015.

Que el sistema de selección de Beneficiarios para programas sociales (SISBEN) es una herramienta conformada por un conjunto de reglas, normas y procedimientos para obtener información socioeconómica confiable y actualizada de grupos específicos en todos los departamentos y municipios del país, lo que se busca con la información que arroja SISBEN es focalizar el gasto público para de esta manera garantizar que el gasto social sea asignado a los grupos de población más pobres y vulnerables; por lo cual mediante encuestas y digitación se podrá realizar la actualización de la base de datos del SISBEN para obtener unos registros confiables y permitir identificar los posibles beneficiarios de programas sociales en áreas de la salud, educación, bienestar social, entre otras.

| |
|---|
| En virtud de lo anterior el Municipio de Toro necesita contratar una persona para realizar el apoyo en las encuestas, digitación, actualización de base de datos y a su vez apoyo en la oficina de SISBEN en temas administrativos, todo esto en aras de que la Oficina de SISBEN desarrolle sus tareas con un alto índice de eficiencia y eficacia. |
| **OBJETO A CONTRATAR** |
| PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION, PARA LA ELABORACION DE ENCUESTA RE ENCUESTA Y EN LA REALIZACION DE ACCIONES QUE CONTRIBUYAN CON LAS OBLIGACIONES DE LA OFICINA DEL SISBEN, COMO FORTALECIMIENTO DE LA MISMA, EN EL MUNICIPIO DE TORO, VALLE DEL CAUCA. |
| **ALCANCE DEL OBJETO** |
| **Actividades y/o detalles técnicos de los bienes, obras o servicios:**<br><br>1.Realizar actividades como encuestador de la población correspondiente al aplicativo SISBEN. 2. Ejecutar la digitación de los informes generados en las encuestas u otros medios. 3. De acuerdo con las metodologías establecidas por el DNP, realizar la actualización de las bases de datos. 4. Atender en la oficina del SISBEN a la población que se acerque para recibir información. 5. De acuerdo con las metodologías establecidas por el DNP, realizar continuamente la inscripción de los nuevos usuarios al aplicativo SISBEN. 6. Las demás actividades inherentes al objeto contractual y a solicitud del supervisor designado. |
| **FORMA DE PAGO DEL CONTRATO** |
| Pagos parciales conforme a los avances presentados por el contratista, previa presentación y aprobación de los respectivos informes de actividades, sus soportes y el acta de supervisión suscrita por el funcionario responsable de su control y seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico del contrato |
| **PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO** |
| SEIS (06) MESES. |
| **LUGAR DE EJECUCION DEL CONTRATO** |
| Las actividades previstas en el Contrato se desarrollarán en el Municipio de Toro - Valle del Cauca |
| **INTERVENTORIA Y/O SUPERVISIÓN DEL CONTRATO** |
| La entidad ejercerá el control y la vigilancia de la ejecución del contrato a través de la Dependencia Secretario de Salud y Bienestar Social previa designación y notificación respectiva al funcionario que la ejercerá, donde constará las funciones que debe realizar. |
| **MODALIDAD DE SELECCION, SU JUSTIFICACION Y FUNDAMENTOS JURIDICOS** |
| MODALIDAD DE SELECCIÓN: CONTRATACION DIRECTA |
| CLASE DE CONTRATO: Contrato de PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION |
| **VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACION DEL MISMO** |
| Los servicios relacionados en el objeto a contratar ascienden a un total de TRECE MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS ($13.800.000) M/Cte. |
| **ASPECTOS PRESUPUESTALES** |

Disponibilidad presupuestal No. 01 000020 de 05 de enero de 2026

## CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE

En atención a que el objeto a contratar permite utilizar la modalidad de CONTRATACION DIRECTA, mediante la suscripción contrato de prestación de servicios profesionales y/o apoyo a la gestión, la Entidad no está obligada a adelantar procedimiento para libre concurrencia de oferentes.

## ANALISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

| CLASE | FUENTE | ETAPA | TIPO | Descripción (Que puede pasar y como puede ocurrir) | Consecuencia de la ocurrencia del evento | PROBABILIDAD | IMPACTO | CALIFICACIÒN TOTAL | PRIORIDAD | ¿A quién se le asigna? | Tratamiento/Controles a ser implementados | IMPACTO DESPUES DEL TRATAMIENTO | | | | ¿Afecta el equilibrio económico del contrato? | Persona responsable por implementar el tratamiento | Fechas estimadas en que se inicia el tratamiento | | MONITOREO Y REVISIÒN | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | | | | | | | | Probabilidad | Impacto | Calificación | Calificaci ón total | | | | | ¿Cómo se realiza el monitoreo? | Periodicidad ¿Cuándo? |
| ESPECIFICO | INTERNO | EJECUCIÒN | OPERACIONAL | Falta de oportunidad en el desarrollo de la actividad a su cargo | Deficiencia en la ejecución de las funciones del contratista | Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro) | Mayor | 7 | Riesgo Alto | Contratista | Seguimiento al apoyo institucional al contratista | Raro (Puede Ocurrir Excepcionalmente) | Mayor | 3 | Riesgo Bajo | Si | Supervisor | Iniciación Contractual | Finalización Contractual | A través de la documentación presentada del contratista a la entidad | MENSUAL |
| ESPECIFICO | INTERNO | EJECUCIÒN | OPERACIONAL | El contratista no cumple con calidad los productos establecidos a realizar en términos de contenido conforme lo determina la entidad | Incumplimiento del objeto contractual impacto negativo en el logro de los objetivos de la entidad | Improbable (puede ocurrir ocasionalmente) | Mayor | 6 | Riesgo Alto | Entidad | Realizar monitoreo constante a los resultados y entregables del contratista apoyar al contratista en sus actividades | Raro (Puede Ocurrir Excepcionalmente) | Mayor | 5 | Riesgo Medio | Si | Supervisor | Iniciación Contractual | Finalización Contractual | Verificación de los cronogramas seguimiento de metas y comunicación constante con el contratista | MENSUAL |
| ESPECIFICO | EXTERNO | EJECUCIÒN | OPERACIONAL | Que el contratista no pueda dar cumplimiento total o parcial a la ejecución del contrato | Atrasos en la entrega final del servicio suministrado por el contratista | Improbable (puede ocurrir ocasionalmente) | Menor | 4 | Riesgo Bajo | Contratista | Revisar procesos en cuanto a sanciones o cumplimiento de las pólizas | Raro (Puede Ocurrir Excepcionalmente) | Menor | 4 | Riesgo Bajo | Si | Supervisor | Iniciación Contractual | Ejecución Contractual | Revisión y aprobación jurídica previa a la iniciación del proceso contractual | OCASIONAL |

## LAS GARANTIAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACION

Atendiendo a la naturaleza y cuantía del contrato, y de conformidad con el Artículo 7º de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el Artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, no se exigirá garantía al contratista. En la contratación directa, la exigencia de

| |
|---|
| garantías establecidas en el sección 3 que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1 ibídem, no es obligatoria. |
| **ACUERDO COMERCIAL QUE COBIJA EL PROCESO CONTRACTUAL** |
| En desarrollo de los dispuesto en el numeral 8 del Artículo 20, concordante con los Artículos 2.2.1.2.4.1.1 y 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015, una vez consultado de la Página Web del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y en el SECOP los tratados de libre comercio y acuerdos internacionales vigentes en Colombia, se pudo establecer que la contratación descrita en el presente estudio no se encuentra cobijada, ni por valor, ni por naturaleza jurídica de la entidad, por TIC o acuerdos internacionales. |
| ORIGINAL FIRMADO |

| | |
|---|---|
| Atentamente: | **DIEGO ALEJANDRO TREJOS MORALES**<br>Secretario de Salud y Bienestar Social |
| Vo.Bo. Ordenador del Gasto. | **JHON FREDY VALENCIA BEDOYA**<br>Alcalde Municipal |